

Recursos Mariela Gómez Solano Rad. 2018-183

Sergio Cárdenas Mantilla <sergiocm25@hotmail.com>

Mié 2/12/2020 3:19 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (159 KB)

RECURSO MARIELA GOMEZ- RAD 2018-183.pdf;

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito radicar recursos de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que aprueba costas notificado por estados el día 30 de noviembre de 2020, bajo el radicado 2018-183, proceso ejecutivo singular.

Por favor acusar recibido.

Ate.,

Sergio Cárdenas Mantilla.

Abogado.



SERGIO CÁRDENAS MANTILLA

Abogado

Calle 35 No 12 – 52 Of.215 Ed. NASA Bucaramanga

Cel. 3134502350

Correo electrónico: sergiocm25@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Ref.-

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EDGAR EDUARDO SIZA SOLANO
DEMANDADAS:	JENNY MANTILLA GOMEZ MARIELA GOMEZ SOLANO.
RADICADO:	2018-00183

En calidad de apoderado de la demandada **MARIELA GOMEZ SOLANO**, a Usted con todo respeto me dirijo, dentro del legal término, para manifestarle que interpongo el **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, contra el auto que de fecha 27 de noviembre del año 2020, notificado por estados del día 30 del mismo mes y año, y que aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaría en fecha 27 de agosto del presente año y ordena remitir el proceso a los Juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias una vez en firme el auto que las aprueba..

HECHOS Y ACTUACION PROCESAL RELEVANTE

PRIMERO: En fecha 27 de agosto del año 2020, el suscrito en representación de la demandada, **MARIELA GOMEZ SOLANO**, interpuse un incidente de nulidad por indebida notificación de mi representada.

SEGUNDO: Dentro de los fundamentos del incidente, hice especial énfasis en que el cobro presentado por la apoderada de la parte demandante en cuanto a los gastos de envío de las notificaciones, era excesivo, comparado con el informe obtenido de la página web, de la Empresa AM. MENSAJES.

La abogada demandante presentó memorial al Juzgado, solicitando que se tuviera en cuenta como costos del envío de notificaciones a mi representada, la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000.00) contrario a lo obtenido de la misma agencia de correos, que certifica haber cobrado \$ 7.000. Por cada envío.

TERCERO: Posteriormente a la Nulidad, se allegó, la respuesta a un derecho de petición efectuado por las demandadas. En ellas, las empresas **AM MENSAJES (SOLUCIONES INTEGRALES DE MANEJARIA) Y Shipper Gestión Logística**, quienes fueron las encargadas de efectuar los trámites de las presuntas notificaciones personales y por aviso de mi representada, advierten para todos los efectos legales, que la información correspondiente al tránsito del procedimiento y costas para las notificaciones efectuadas a través de su empresa, está contenida en el trazabilidad "...generada por cada envío" consultada públicamente en la página web de la empresa.

Por lo tanto el valor real de los costos por cada notificación es el de la suma de SIETE MIL PESOS (\$ 7.000.00) como consta en el recibo obtenido por la página Web de las empresas

de mensajería y no el de \$ 50.000.00 como pretende hacer creer la abogada de la parte demandante, quien presenta como prueba de su afirmación una certificación totalmente FALSA.

CUARTO: Junto con el incidente se allegaron las certificaciones obtenidas para cada notificación de la página Web de la EMPRESA AM. MENSAJES, observándose completa contradicción entre estas y las allegadas por la apoderada de la demandante.

QUINTO: En la respuesta dada por la agencia de mensajería, el gerente asegura que los documentos allegados a la demanda, aparecen alterados y que por tal razón él se trasladaría a la ciudad de Bucaramanga, a presentar las correspondientes denuncias penales. Pese a esta afirmación oficial de las mencionadas Empresas, ningún interés despertó en el Despacho para adelantar una investigación minuciosa de tal afirmación, que se hubiera podido obtener si se le hubiese dado el trámite correspondiente al Incidente de nulidad.

SEXTO: Esta defensa estaba esperando con paciencia el procedimiento que daría el Despacho al incidente de Nulidad, cuando sorpresivamente encuentro la notificación del auto que impugno, en el que se aprueba una liquidación de costas, que incluye un valor FALSO, dándosele credibilidad al documento alterado presentado por la parte demandante. Y obviando de plano el trámite al incidente de nulidad, que debió ser previo a este auto de aprobación de costas y de remisión del expediente a otro Despacho.

SUSTENTACION DEL RECURSO:

PRIMERO .Me opongo de plano a la aprobación de COSTAS, efectuada por el Despacho, y la controvierto, en razón a que ignoró la advertencia hecha por la empresa mensajería "A M MENSAJES", en cuanto a que las certificaciones allegadas por la demandante no corresponden a la verdad, y contienen en consecuencia información falsa., que daría pie para instauración de su parte de una denuncia penal por falsedad.

SEGUNDO: Extraña desde todo punto de vista a esta defensa, el que el Despacho, proceda mediante auto a aprobar las costas, para luego ordenar que una vez ejecutoriado el auto, se remita el proceso a los juzgados de ejecución para que sean éstos últimos quienes continúen ejecutando la sentencia, sin habersele dado el trámite correspondiente y legal al incidente de nulidad, que en caso de prosperar, dejaría sin piso inclusive las decisiones tomadas desde el momento del mandamiento ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito, se revoque, o reponga el auto impugnado, o subsidiariamente se me conceda el recurso de apelación para que sea el superior quien dirima esta situación tan especial en derecho y revoque la mencionada providencia..

De otra parte y aprovechando este momento solicito al señor Juez, que con fundamento en el art. 42 del c. g. del p. numeral 3, y ante el conocimiento que tiene de la posible comisión por parte de la demandante en este proceso, de un ilícito de falsedad y fraude procesal, proceda a compulsar las correspondientes copias para que se investigue la conducta reprochable y antijurídica de la mencionada parte, tanto a las autoridades penales como disciplinarias.

Atentamente,


SERGIO CARDENAS MANTILLA
C.C.NO. 13.743.072 expedida en Bucaramanga
T.P.NO...213. 132 del C.S. de la J